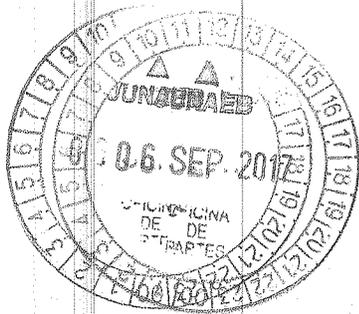


ACOGE, RECLAMACIÓN DEDUCIDA POR LA EMPRESA SERVICIOS DE ALIMENTACIÓN ALIANZA S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1089 DE 2014, DE LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA, EN EL MARCO DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES, A PROPOSITO DE LOS CONTROLES C1 Y C6, REGIDOS POR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA ID85-16-LP12, DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR (PAE). ORDENA NOTIFICACIÓN QUE SEÑALA.



RESOLUCION EXENTA N° 2170

SANTIAGO, 06 SEP 2017

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo de Educación N° 5.311, de 1968 que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la Resolución Exenta N° 190 del año 2012 que aprueba las Bases Administrativas y las Normas Operativas y Técnicas de la licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución Exenta N° 3608 del año 2012 que adjudica licitación pública ID-85-16-LP12; en la Resolución N° 9 de 2013 que aprueba contrato entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A.; en la Resolución Exenta N° 737 de 2013 que Delega Facultades que indica a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 290 de 2013 de la Dirección Regional Metropolitana, que Crea Comité Asesor Regional de Multas; en la Resolución Exenta N° 15 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, que notifica incumplimientos que indica; en la Resolución Exenta N° 1089 de 2014 que resuelve descargos, todas de JUNAEB, en el Decreto Exento del Ministerio de Educación N°1106 de noviembre de 2016 y, en la Resolución N° 1600 del año 2008 de Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

## CONSIDERANDO:

1.- Que a propósito de las supervisiones correspondientes a los controles C1 (Servicio de Alimentación) y C6 (Operación y Mantenimiento Logística), que se llevaron a cabo durante el período comprendido entre los días 04 y 09 de diciembre de 2013, se remitió a la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A, en adelante el "prestador" o "recurrente", copias de las actas que se levantaron al efecto y se le notificó, mediante Resolución Exenta N° 15 de 2014, de la Dirección Regional de Metropolitana, los hechos constitutivos de infracción constatados y el monto de las multas asociadas por un valor total de \$2.393.155.- (dos millones trescientos noventa y tres mil ciento cincuenta y cinco pesos). Lo anterior, en el marco de la substanciación del procedimiento especial de aplicación de sanciones, regido por las bases de la licitación pública ID 85-16-LP12;

2.- Que, el procedimiento especial de aplicación de sanciones, otorga al prestador un plazo de 15 días hábiles para interponer sus descargos ante el respectivo Director Regional, si lo estima conveniente;

3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1089 de 2014 de la Dirección Regional Metropolitana, su director se pronunció al respecto y en virtud de las consideraciones que fueron expresadas en dicho acto administrativo, el monto total de las multas notificadas, aludido en el considerando primero precedente, se redujo a la suma de \$505.084.- (quinientos cinco mil ochenta y cuatro pesos);

4.- Que, una vez concluida la instancia de descargos, se verificó que dentro del plazo de 15 días hábiles establecido al efecto, el prestador interpuso reclamación en contra de la precitada Resolución Exenta N° 1089 de 2014;

5.- Que, en orden a emitir el respectivo pronunciamiento, conviene mencionar que los fundamentos que han servido de base para resolver el fondo del asunto, respecto de cada cargo impugnado, se expresan en los anexos que forman parte integrante del presente acto administrativo;

6.- Que, en consecuencia, conforme al mérito de los antecedentes que obran en el expediente, se ha determinado resolver la presente instancia de reclamación en los sentidos que dan cuenta los siguientes considerandos;

7.- Que, en cuanto al descargo rechazado que impugna el reclamante en ésta instancia, correspondiente al incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto, fundado en los argumentos que expone el prestador y dado el mérito de los antecedentes que acompaña al efecto, según se expresa en dicho anexo respecto del cargo



impugnado, procede acoger la reclamación y dejar sin efecto la multas asociada, por un valor de \$505.084.- (quinientos cinco mil ochenta y cuatro pesos); En consecuencia;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO 1º.- ACOJASE** la reclamación deducida por la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., respecto del incumplimiento que se singulariza en el anexo N° 1 de este acto y a su vez, se deja sin efecto la multa asociada a tal incumplimiento por un valor total de \$505.084.- (quinientos cinco mil ochenta y cuatro pesos), según el siguiente desglose:

Control	Reclamaciones Acogidas	Total Multa
Operación y Mantenimiento Logística C6	\$ 505.084.-	\$ 0.-
Total	\$505.084.-	\$ 0.-

**ARTICULO 2º.- TÉNGASE**, como parte integrante de la presente resolución, el siguiente documento denominado:

- Anexo N° 1 "Reclamaciones Acogidas, Déjese sin Efecto";

**ARTICULO 3º.- NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo a don Patricio Opazo Quesney, en calidad de representante legal de la empresa Servicios de Alimentación Alianza S.A., ambos con domicilio en Antonio Ebner N°1533, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago.



**JAIME TOHÁ LAVANDEROS**  
**SECRETARIO GENERAL (S)**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



RDM/SBA/PRL/mcm

**Distribución:**

1. Servicios de Alimentación Alianza S.A.
2. Dirección Regional Metropolitana
3. Departamento de Administración y Finanzas
4. Departamento Jurídico
5. Departamento de Alimentación Escolar
6. Unidad de Multas y Sanciones D.N
7. Oficina de Partes D.N

Minuta jdca. N°1215-2017

## ANEXOS ETAPA RESPUESTA RECLAMACIÓN

**Licitación:** 1612      **Nº Resolución Notificación:** 1089      **Fecha Resolución Notificación:** 21/07/2014  
**Nº Resolución Resuelve Descargos:** 1089      **Fecha Resolución Resuelve Descargos:** 21/07/2014

### Anexo N°1 Reclamaciones Acogidas, Déjese Sin Efecto

Año	Mes	Id. Supervisión	Tipo Supervisión	RBD	Región	Folio Laboratorio	Variable Control	Aspecto Con Incumplimiento	Fec.Recla.	Fundamento Reclamación	Resuelve	Respuesta Reclamación	Monto Inicial(\$)	Monto Final(\$)
2013	12	2013016741	2.-Variable Control C1,C6.Lic.16/12	10241	13		C6	4.a			Acoge	SE ACOGE LA RECLAMACION DEDUCIDA POR EL PRESTADOR, PUESTO QUE ACREDITA MEDIANTE GUIA DE DESPACHO N° 19774 EMITIDA EL 13-12-2013 Y RECERCIONADA MISMO DIA, SOLUCION A LOS CARGOS IMPUTADOS DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR BASES DE LICITACION PARA LA INERACCION GRAVE 13	505.084	0
Total												505.084	0	






FORMULARIO ADMISION  
ENVIOS REGISTRADOS

PRODUCTOS:

CARTA  IMPRESO  P. PAQUETE

SERVICIOS ADICIONALES:

A. RECIBO  EXPRESO

REEMBOLSO  Monto \$ \_\_\_\_\_  
En letras: \_\_\_\_\_

USO EXCLUSIVO CORREOS

SUCURSAL TENDERINI  
Cajero: POPOVIC HERRERA  
07/09/2017-09:16

Rie: JUNTA NACIONAL DE /  
Envio: 1170142351656  
Peso: 71gr.  
Dest.: SANTIAGO

PARTE A LLENAR POR EL PUBLICO

DESTINATARIO: SR. Patricia Opaes Quesney

DOMICILIO: Antonio Elner N° 1533

CIUDAD: QTA Normal (Stgo) FONO: \_\_\_\_\_

PAIS: RES Exenta 2170

ALIANZA S d

Nota: No se aceptarán reclamos sin la presentación de este recibo. Cód. 10171-M:10,7x12,5 cm.-F. 04-2017-L:161977 -www.todoimpresos.cl